



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12766/2023.-

EXPTE.N° 7360/2023 – H.C.D.-

VISTO:

La presentación de vecinas y vecinos de la calle Osvaldo Magnasco al Norte y barrios aledaños, solicitando derogar la Ordenanza N° 12.674/2022 y readecuar el sentido único de la misma por los inconvenientes que contrajo para el tránsito vehicular, el sector comercial y el tránsito de salida y entrada al barrio de servicios de urgencia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con firmas, D.N.I y domicilio, de 220 vecinos y vecinas del Barrio Vicoer (Gualeyan) y barrios aledaños, manifestaron las problemáticas que generó la mano única de calle Osvaldo Magnasco, sancionada mediante Ordenanza N° 12.674/2022.

Que, manifestaron que la modificación del sentido, hace dificultoso el tránsito para los vecinas y vecinas de toda la ciudad, perjudicando la fluidez para el ingreso y egreso del barrio y el traspaso hacia barrios aledaños.

Que, asimismo, plantean que la merma en el tránsito vehicular ha perjudicado a comerciantes y prestadores de servicios privados como así también impide el ingreso rápido para la prestación de servicios públicos de urgencia, tales como el cuerpo de bomberos o la policía.

Que plantean también el estacionamiento en una sola mano, sobre el lado oeste de la Calle Osvaldo Magnasco para una mejor circulación.

Que, por estas razones, quienes sufren el perjuicio directamente e indirectamente, se organizaron para poder retrotraer el sentido de circulación vehicular previo a la ordenanza citada ut supra.

ORDENANZA N° 12766/2023.-

Que en sentido, es deber del Estado facilitar el tránsito de vecinos y vecinas en los barrios, contribuir con el acceso a servicios públicos de urgencia y facilitar y promover el comercio local barrial mediante acciones que de mínima no perjudiquen al mismo.

Que, las normas jurídicas no pueden ser cláusulas pétreas e inmodificables y máxime cuando perjudican a las personas destinatarias directas de las mismas como ha quedado plasmado mediante la participación ciudadana en el presente.

Que, de este modo, si bien las razones y el planteo de vecinas y vecinos es legítimo, al mejorar arterias contiguas a Osvaldo Magnasco será pasible de modificaciones que contribuyan a la mejora continua del tránsito y la seguridad vial.

Que obra en el expediente la aceptación del pedido de vecinas y vecinos a fojas 1 del presente por parte del Director de Tránsito y Presidente de la comisión de Transporte de la Ciudad de Gualeguaychú.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 12674/2022 que suprimió el doble sentido de circulación de la calle Osvaldo Magnasco.

ART.2°.- ESTABLÉSCASE el doble sentido de circulación de la calle Osvaldo Magnasco desde Ruta Internacional 136 hasta el Boulevard Montana.

ART.3°.- PROHÍBESE el estacionamiento de todo vehículo sobre la mano Este de calle Osvaldo Magnasco desde la Ruta Internacional 136 hasta Boulevard Montana, de ésta ciudad de Gualeguaychú.

ART.4°.- DISPÓNESE la readecuación de cartelería informando la disposición indicada en el Artículo 2° y 3° de la presente y la demarcación de sendas peatonales y colocación de reductores de velocidad.

ART.5°.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Tránsito Municipal, quien resulta responsable de implementar dicha medida.

ART.6°.- ESTABLÉSCASE que el incumplimiento de la presente norma, será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el actual Código de Faltas.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Junio de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-